

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01333 00
Demandante: RENTEK S.A.S.
Demandado: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR CODIGAR
S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto,² se requiere a la parte demandante informe en que parqueadero lo deben depositar los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 31 cdno 2 exp dig.

² Dto pdf 30 Ibidem.